

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 066-2026-GRJ/GR

Huancayo, 23 FEB 2026

### EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO;

El Reporte n.° 125-2026-GRJ-ORAJ de fecha 04 de febrero de 2026, el Informe n.° 21-2026-GRJ/ORAJ-REHO de fecha 03 de febrero de 2026, el Informe Técnico n.° 002-2026-GRJ/GRDS/CMDE/R-UEI de fecha 28 de enero de 2026, el Informe n.° 001-2026-GRJ/DRVCS de fecha 22 de enero de 2026, el Informe Técnico n.° 020-2023-GRJ/DRVCS-SDVU-EHL de fecha 26 de noviembre de 2025, el Reporte n.° 140-2025-GRJ/DRVCS/SDVU-EHL de fecha 18 de noviembre de 2025, el Reporte n.° 0122-2025-GRJ/DRVCS/SDVU-EHL de fecha 29 de octubre de 2025, el Oficio n.° 472-2025-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU de fecha 03 de junio de 2025; y,

#### CONSIDERANDO;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 20° y 21° de la Ley n.° 27867, el Gobernador Regional es la máxima autoridad del Gobierno Regional, su representante legal y titular del pliego presupuestal, contando con la atribución de dictar Resoluciones Regionales;

Que, conforme al literal g) del artículo 58° de la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referente a sus funciones en materia de vivienda y saneamiento, corresponde "g) Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones"; artículo concordante con el literal g) del artículo 90° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n.° 385-2023-GRJ/CR;

Que, en virtud del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.° 27444, la Administración Pública solo puede actuar dentro del ámbito de competencias atribuidas por ley, correspondiendo al Gobierno Regional ejercer la función transferida en materia de aprobación de valores arancelarios de predios urbanos en su jurisdicción territorial.

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial n.° 155-2011-VIVIENDA se declara concluido proceso de transferencia de función en materia de vivienda y saneamiento a diversos Gobiernos Regionales, ratificada con Resolución Ministerial n.° 056-2020-VIVIENDA;

| GOBERNACIÓN |            |
|-------------|------------|
| DOC. N°     | 10 220 742 |
| EXP. N°     | 06656164   |



Que, la Resolución Directoral n.º D00008-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU y la Resolución Directoral n.º 010-2021/VIVIENDA/VMVU-DG dispone taxativamente en su articulado que, la aprobación de los valores arancelarios de predios urbanos es responsabilidad exclusiva de los Gobiernos Regionales que cuentan con la función transferida;



Que, resulta pertinente traer a colación el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, el cual establece que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;



Que, asimismo, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que, dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;



Que, mediante Oficio n.º 472-2025-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU de fecha 03 de junio de 2025, el Director de Urbanismo y Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento precisa que corresponde a dicha entidad el proceso de determinación de los valores arancelarios, así como la asistencia técnica y supervisión de su aplicación en la valorización oficial de terrenos urbanos a nivel nacional; adicionalmente, formula la invitación para participar en la capacitación denominada "Norma nacional para la determinación de los valores arancelarios y otras intervenciones a nivel nacional";



Que, con Reporte n.º 0122-2025-GRJ/DRVCS/SDVU-EHL de fecha 29 de octubre de 2025, el Arq. Eliseo E. Huamán Lazo, señala que la actualización y aprobación de los planos arancelarios constituye un instrumento esencial para la gestión urbana regional, cuya vigencia depende del cumplimiento estricto de los plazos administrativos, reiterando el requerimiento formulado mediante Reporte n.º 115-2025-GRJ/DRVCS/SDVU, consistente en oficiar a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo (DGPRVU) del MVCS;

Que, así también, el Reporte n.º 140-2025-GRJ/DRVCS/SDVU-EHL de fecha 18 de noviembre de 2025, se designa a los delegados que participarán en los talleres de validación de valores arancelarios prediales, organizados por el MVCS – DUDU;

Que, adicionalmente, con Informe Técnico n.º 020-2023-GRJ/DRVCS-SDVU-EHL de fecha 26 de noviembre de 2025, el Arq. Eliseo Huamán León, informa sobre la participación en el taller de validación de valores arancelarios de predios urbanos – campaña arancelaria 2025, concluyendo que, tras la revisión de los documentos obrantes en la Subdirección de Vivienda y Urbanismo, se validaron los valores arancelarios que regirán los planos prediales urbanos para el ejercicio fiscal 2026, quedando pendiente la entrega, en un plazo de quince (15) días, de los planos en formato digital correspondientes

a siete (07) distritos con inspección ocular y cuarenta y nueve (49) distritos con aplicación del factor de actualización de Junín (1.0255);

Que, según el Informe Técnico n.º 003-2026-GRJ/DRVCS-SDVU-EHL, de fecha 20 de enero de 2026, el citado profesional remite los planos con valores arancelarios de predios urbanos validados para el ejercicio fiscal 2026, correspondientes a los distritos de la jurisdicción regional de Junín, señalando que estos se encuentran técnicamente sustentados y legalmente habilitados para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe n.º 001-2026-GRJ/DRVCS de fecha 22 de enero de 2026, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite sustento técnico para aprobación de planos con valores arancelarios de predios urbanos de la región Junín – ejercicio 2026, de acuerdo al Acta de Conformidad n.º 024-2025-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, cincuenta y siete (57) distritos de la Región Junín contarán con planos prediales urbanos con valores arancelarios oficiales para el ejercicio fiscal 2026, conforme al siguiente detalle:

- **Distritos nuevos con inspección ocular (07)**

San José de Quero, Santa Rosa de Ocopa, Comas, Chambara, Saño, Pucara y Quilcas.

- **Distritos sin inspección ocular - Aplicación de Factor de Actualización (50)** Acobamba, Acolla, Carhuamayo, Chanchamayo, Chilca, Chongos Alto, Chupaca, Concepción, El Tambo, Huamancaca Chico, Huancán, Huancayo, Huasahuasi, Jauja, Pancán, Sausa, Yauyos, Junín, La Oroya, La Unión, Matahuasi, Mazamari, Mito, Morococha, Muquiyauyo, Orcotuna, Paccha, Palca, Palcamayo, Pangoa, Perené, Pichanaqui, Pilcomayo, Rio Negro, San Jerónimo de Tunán, San Ramón, Santa Rosa de Sacco, Sapallanga, Satipo, Sicaya, Tarma, Yauli, Chongos Bajo, Ahuac, Tres de Diciembre, Sincos, San Agustín, San Pedro de Cajas, Huayucachi y Hualhuas.

Que, además, concluye que resulta procedente la actualización de los planos con valores arancelarios de predios urbanos de cincuenta y siete (57) distritos de la región Junín, con vigencia para el ejercicio fiscal 2026, los mismos que se encuentran técnicamente validados, conforme a la normativa vigente y legalmente sustentados, correspondiendo continuar con el trámite administrativo para su aprobación mediante resolución;

Que, la presente aprobación tiene fines no tributarios, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1557, no constituyendo determinación ni modificación de base imponible tributaria, sino instrumento técnico referencial para fines administrativos y de gestión urbana.

Que, adicionalmente, mediante Informe Técnico n.º 002-2026-GRJ/GRDS/CMDE/R-UEI de fecha 28 de enero de 2026, el Responsable de la UEI-GRDS solicita la revisión y evaluación del informe técnico de aprobación de los planos con valores arancelarios de predios urbanos para el ejercicio fiscal 2026 de la jurisdicción regional, concluyendo que resulta procedente su aprobación por encontrarse técnicamente





Gobierno Regional Junín



sustentados y legalmente habilitados, precisando igualmente que dicha aprobación tiene fines no tributarios;



Que, mediante Reporte n.º 125-2026-GRJ/ORAJ de fecha 03 de febrero de 2026, la Directora Regional de Asesoría Jurídica remite Informe n.º 21-2026-GRJ/ORAJ-REHO, en el cual se opina que resulta legalmente procedente la aprobación de los valores arancelarios de los planos prediales de los distritos de la jurisdicción regional de Junín, vigente para el ejercicio fiscal 2026, conforme al marco normativo vigente;



Que, la eficacia anticipada al 01 de enero de 2026 resulta procedente, por cuanto los valores arancelarios fueron técnicamente validados con anterioridad al inicio del ejercicio fiscal 2026, no afectando derechos adquiridos de terceros ni contraviniendo normas de orden público, constituyendo además una medida necesaria para garantizar la continuidad administrativa y seguridad jurídica en la valorización oficial de predios urbanos.



Que, en virtud a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas al Gobernador Regional; estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.º 27867 y sus modificaciones, además de la visación la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, los valores arancelarios de los planos prediales urbanos correspondientes a cincuenta y siete (57) distritos de la jurisdicción regional de Junín, para el ejercicio fiscal 2026, conforme al detalle contenido en los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

- **Distritos nuevos con inspección ocular (07)**

San José de Quero, Santa Rosa de Ocopa, Comas, Chambará, Saño, Pucara y Quilcas.

- **Distritos sin inspección ocular - Aplicación de Factor de Actualización (50)** Acobamba, Acolla, Carhuamayo, Chanchamayo, Chilca, Chongos Alto, Chupaca, Concepción, El Tambo, Huamancaca Chico, Huancán, Huancayo, Huasahuasi, Jauja, Pancán, Sausa, Yauyos, Junín, La Oroya, La Unión, Matahuasi, Mazamari, Mito, Morococha, Muquiyauyo, Orcotuna, Paccha, Palca, Palcamayo, Pangoa, Perené, Pichanaqui, Pilcomayo, Rio Negro, San Jerónimo de Tunán, San Ramón, Santa Rosa de Sacco, Sapallanga, Satipo, Sicaya, Tarma, Yauli, Chongos Bajo, Ahuac, Tres de Diciembre, Sincos, San Agustín, San Pedro de Cajas, Huayucachi y Hualhuas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, la presente Resolución Ejecutiva Regional en copia fedateada legible, así como un (01) juego de los Planos prediales aprobados, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su conocimiento y fines.



**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR**, la presente Resolución a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia General Regional, a la Secretaría General y demás órganos competentes del Gobierno Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la presente Resolución Ejecutiva Regional tenga eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en atención a razones de interés público y a fin de garantizar la continuidad y validez de la aplicación de los valores arancelarios aprobados para el ejercicio fiscal 2026.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional, así como de sus anexos, que aprueban los valores arancelarios de los planos prediales de los distritos de la Región Junín, con fines no tributarios y vigencia para el ejercicio fiscal 2026, en el Portal Institucional del Gobierno Regional Junín ([www.regionjunin.gob.pe](http://www.regionjunin.gob.pe)), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE  
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de autoriginal.

HYO 24 FEB 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)





Gobierno Regional Junín



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 180 - 2026-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 23 FEB. 2026

### EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Reporte N° 78-2026-GRJ/DEC, del 20 de febrero del 2026, emitido por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, referido a la solicitud de reconfirmación de comité para la LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA-54-2025-GRJ-1 para la ejecución de Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N 30001-193 DEL CENTRO POBLADO DE CERRO PICAFLOR ORITO, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN. con CUI N° 2306199, debido a que el ing. Lima Ataucusi Edgar Luis- Segundo miembro titular de comité dejó de tener vínculo con la entidad cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 054-2026-GRJ/GR de fecha 06/02/2026.

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el **Artículo 19. Autoridad de la gestión administrativa**, según del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; La autoridad de la gestión administrativa aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, entre otras establecidas en la Ley y el Reglamento, siendo responsable de las siguientes funciones: a) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías de obras, cuando le corresponda conforme lo señalado en el numeral 64.1 del artículo 64 la Ley y en el Reglamento. b) Autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, conforme a lo señalado en el Reglamento. c) Autorizar las modificaciones contractuales que correspondan conforme al Reglamento. d) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m), del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley. e) Declarar la nulidad de los procedimientos de selección y de los contratos. f) Resolver los recursos de apelación en los casos indicados en la Ley.

| ORAF    |          |
|---------|----------|
| DOC. N° | 10218853 |
| EXP. N° | 6327246  |



Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, **Artículo 56. Evaluadores**, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones públicas, según numeral 56.1 Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

- a) Oficial de compra: comprador público de la DEC.
- b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
- c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.

56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección.

56.3. La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones.

56.4. Los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absolución de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado.

56.5. Las reuniones de los evaluadores pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales.

56.6. Las decisiones de los evaluadores son autónomas, sin intervención ni intromisión de la entidad contratante, sus unidades de organización o servidores, o de otras entidades contratantes. Los evaluadores velan porque los postores reciban igual trato, por lo que no facilitan información que pueda dar ventajas a determinados postores con respecto a otros. Las decisiones constan en actas que se registran en la Pladicot, resguardándose la información de los postores que sea confidencial conforme la normativa de la materia.

56.7. Los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación.

56.8. Los evaluadores están obligados a comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Que, **Artículo 59. Comité**, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones públicas;

59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en





Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.

59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.

59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.

59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.

59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas:

a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.

b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.

Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladiscop.

Que, la directora regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín emite la Resolución Directoral Administrativa N° 1917-2025-GR-JUNIN/ORAF para la conformación de comité para la convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA-54-2025-GRJ-1 a los siguientes miembros:

| N° | MIEMBROS TITULARES              | DNI      | CARGO           | DEPENDENCIA                                             | CONOCIMIENTO TÉCNICO /CC       |
|----|---------------------------------|----------|-----------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------|
| 01 | RONY PAOLO VEJARANO PEREZ       | 80402001 | PRESIDENTE      | Gerencia Regional de Infraestructura                    | CONOCIMIENTO TÉCNICO           |
| 02 | ALFRED RUSSEL RUIZ MENDOZA      | 72625252 | PRIMER MIEMBRO  | Sub Gerencia de Obras                                   | CONOCIMIENTO TÉCNICO           |
| 03 | EDGAR LUIS LIMA ATAUCUSI        | 43125900 | SEGUNDO MIEMBRO | Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares | CONOCIMIENTO EN CONTRATACIONES |
| N° | MIEMBROS SUPLENTE               | DNI      | CARGO           | DEPENDENCIA                                             | CONOCIMIENTO TÉCNICO /CS       |
| 01 | FRANK GONZALES QUISPE           | 47369737 | PRESIDENTE      | Sub Gerencia de Estudios                                | CONOCIMIENTO TÉCNICO           |
| 02 | HUGO VILCAHUAMAN TADEO          | 41957892 | PRIMER MIEMBRO  | Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras      | CONOCIMIENTO TÉCNICO           |
| 03 | MARIVEL JOVANA SURICHAQUI CUECA | 20119721 | SEGUNDO MIEMBRO | Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares | CONOCIMIENTO EN CONTRATACIONES |



Gobierno Regional Junín

**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

Que, estando a lo propuesto por el Sub director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante **Reporte N° 78-2026-GRJ/DEC** de fecha **20 de febrero del 2026**, el cual solicita la reconfiguración de comité para continuar con la conducción del procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA-54-2025-GRJ-1** para la ejecución de Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N 30001-193 DEL CENTRO POBLADO DE CERRO PICAFLOR ORITO, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN.** con CUI N° 2306199.

Que, para el efecto el responsable de la Dependencia Encargada de las Contrataciones del Gobierno Regional Junín, propone a los miembros del Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto y/o cuenta con experiencia en el objeto de la contratación.

| N° | MIEMBROS TITULARES               | DNI      | CARGO           | DEPENDENCIA                                             | CONOCIMIENTO TECNICO /CC       |
|----|----------------------------------|----------|-----------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------|
| 01 | RONY PAOLO VEJARANO PEREZ        | 80402001 | PRIMER MIEMBRO  | Gerencia Regional de Infraestructura                    | CONOCIMIENTO TÉCNICO           |
| 02 | ALFRED RUSSEL RUIZ MENDOZA       | 72625252 | PRIMER MIEMBRO  | Sub Gerencia de obras                                   | CONOCIMIENTO TÉCNICO           |
| 03 | MARCIAL MANSUETO POMACHAGUA VEGA | 42804793 | SEGUNDO MIEMBRO | Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares | CONOCIMIENTO EN CONTRATACIONES |
| N° | MIEMBROS SUPLENTE                | DNI      | CARGO           | DEPENDENCIA                                             | CONOCIMIENTO TECNICO /CC       |
| 01 | FRANK GONZALES QUISPE            | 47369737 | PRESIDENTE      | Sub Gerencia de Estudios                                | CONOCIMIENTO TÉCNICO           |
| 02 | HUGO VILCAHUAMAN TADEO           | 41957892 | PRIMER MIEMBRO  | Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras       | CONOCIMIENTO TÉCNICO           |
| 03 | MARIVEL JOVANA SURICHAQUI CUECA  | 20119721 | SEGUNDO MIEMBRO | Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares | CONOCIMIENTO EN CONTRATACIONES |

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 06-2026-GRJ/GGR del 13 de enero de 2026, el cual se encuentra vigente, se dispone en la parte resolutive en el sub numeral 5.1.1, delegar al director de la Dirección de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín: "Designar a los integrantes de los Comités de Selección y su reconfiguración (...);

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Junín y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR EL COMITÉ,** para continuar con la conducción del procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA-54-2025-GRJ-1** para la ejecución de Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N 30001-193 DEL CENTRO POBLADO DE CERRO PICAFLOR ORITO, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN.** con CUI N° 2306199, el cual estará integrado por:



Gobierno Regional Junín



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

| N° | MIEMBROS<br>TITULARES                     | DNI      | CARGO              | DEPENDENCIA                                                   | CONOCIMIENTO<br>TECNICO /CC       |
|----|-------------------------------------------|----------|--------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| 01 | RONY PAOLO<br>VEJARANO PEREZ              | 80402001 | PRIMER<br>MIEMBRO  | Gerencia Regional de<br>Infraestructura                       | CONOCIMIENTO<br>TÉCNICO           |
| 02 | ALFRED RUSSEL<br>RUIZ MENDOZA             | 72625252 | PRIMER<br>MIEMBRO  | Sub Gerencia de<br>obras                                      | CONOCIMIENTO<br>TÉCNICO           |
| 03 | MARCIAL<br>MANSUETO<br>POMACHAGUA<br>VEGA | 42804793 | SEGUNDO<br>MIEMBRO | Sub Dirección de<br>Abastecimientos y<br>Servicios Auxiliares | CONOCIMIENTO EN<br>CONTRATACIONES |
| N° | MIEMBROS<br>SUPLENTE                      | DNI      | CARGO              | DEPENDENCIA                                                   | CONOCIMIENTO<br>TECNICO /CC       |
| 01 | FRANK GONZALES<br>QUISPE                  | 47369737 | PRESIDENTE         | Sub Gerencia de<br>Estudios                                   | CONOCIMIENTO<br>TÉCNICO           |
| 02 | HUGO<br>VILCAHUAMAN<br>TADEO              | 41957892 | PRIMER<br>MIEMBRO  | Sub Gerente de<br>Supervisión y<br>Liquidación de Obras       | CONOCIMIENTO<br>TÉCNICO           |
| 03 | MARIVEL JOVANA<br>SURICHAQUI<br>CUECA     | 20119721 | SEGUNDO<br>MIEMBRO | Sub Dirección de<br>Abastecimientos y<br>Servicios Auxiliares | CONOCIMIENTO EN<br>CONTRATACIONES |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los miembros del Comité, órganos competentes del Gobierno Regional Junín, y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

C.P.C. Mariela Liz Quispe Salas  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original

HYO. 24 FEB 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)

